



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 048-2007-CMPF

Ferreñafe, 17 de Septiembre del 2007

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 14 de Septiembre del 2007, ha aprobado la siguiente Ordenanza;

VISTOS:

El Expediente N° 07548 de fecha 13 de Agosto del 2007, que contiene el Oficio N° 006-2007-CONMP.CIV.ISSPP"MFGB", presentado por el Mag. Luis Manuel Suclupe Quevedo Director del I.S.P.P. Monseñor "Francisco Gonzáles Burga" e Informe N° 102-2007-MPF/GR, de fecha 21 de Agosto del 2007; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crea, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo IV del Título Preliminar parte in fine del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante decreto Supremo N° 135-99-EF, señala que "los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones; arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley";

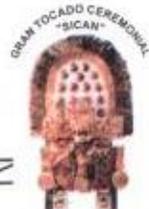
Que, mediante Expediente N° 07548 de fecha 13 de Agosto del 2007, que contiene el Oficio N° 006-2007-CONMP.CIV.ISSPP"MFGB", presentado por el Mag. Luis Manuel Suclupe Quevedo Director del I.S.P.P. Monseñor "Francisco Gonzáles Burga" quien hace de conocimiento del Titular del Pliego que con la finalidad de recaudar fondos para poder llevar a cabo las X Olimpiadas Francisqueñas "Copa Computación IV" organizada por la Especialidad de Computación e Informática IV Ciclo a desarrollarse del 5 de octubre al 30 de noviembre del presente año, ha creído conveniente realizar una actividad bailable el día 11 de octubre a horas 3:00 p.m. en las instalaciones de su institución por lo que piden la exoneración del pago del 15% a la Municipalidad para poder utilizarlo en la compra de los premios y en otros gastos propios de la misma actividad;

Que, según Informe N° 102-2007-MPF/GR, de fecha 21 de Agosto del 2007, el Gerente de Rentas informa al Titular del Pliego que de acuerdo a lo solicitado mediante Expediente N° 07548 solicitan la exoneración para los pagos de una fiesta a celebrarse el día 11 de octubre del año en curso, se debe de indicar que los solicitantes deben cumplir con los siguientes requisitos, de acuerdo, al TUPA y la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF: i) FTI Persona Jurídica S/. 7.60, ii) contrato de local, iii) contrato de artistas, iiiii) informe técnico favorable de defensa civil, iiiiii) derecho de autorización S/. 68.00 nuevos soles; la Ley de Tributación Municipal se refiere a que el impuesto a los espectáculos públicos no deportivos (15% solo entrada), grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, concierto de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura, así mismo la obligación tributaria se origina al momento del pago del derecho a presenciar el espectáculo; el valor que se cobra por la entrada, asistencia o participación en los espectáculos se incluya servicios de juego, alimentos o bebidas u otros, la base imponible, en ningún caso será inferior al 50% de dicho valor total; si el solicitante desea





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



publicitar el evento no deportivo deberá pagar las siguientes tasas de acuerdo a sus necesidades publicitarias: i) exhibición de banderolas por siete días S/. 53.80 nuevos soles, ii) distribución de volantes y afiches S/. 10.78 nuevos soles, iii) perifoneo a diario S/. 10.78 nuevos soles; previo el debate pertinente se tomó el acuerdo correspondiente;

Estando a lo expuesto; con la dispensa de lectura y aprobación de acta, en uso de las facultades conferidas por el inciso 9) del artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo N° 18, de fecha 14 de Septiembre del 2007, se ha dado lo siguiente:

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- EXONERAR el pago de Derecho de Formato de Trámite Interno – Persona Jurídica valorizado en la suma S/. 7.60 nuevos soles y el Derecho de Autorización por la suma de S/. 68.00 nuevos soles a favor del Instituto Superior Pedagógico Público Monseñor "Francisco Gonzáles Burga" representado por su Director el Mg. **Luis Manuel Suclupe Quevedo**, por la celebración del Evento Público No Deportivo (actividad bailable) que se realizará el día 11 de Octubre del 2007 en el local de su Institución. Asimismo **dejar establecido** que cumplan con pagar el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales cerrados, a favor de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; y posteriormente soliciten su devolución del pago realizado e indique el destino que se le va dar, para ser elevado al Pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Rentas y a las dependencias competentes para su conocimiento y fines, asimismo **encargar** a la Gerencia de Secretaría General la publicación y difusión del texto de la presente disposición municipal en la página Web. www.muniferrenafe.gob.pe, en los paneles y vitrinas de nuestra comuna edilicia.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

William N. Cabrejos Requejo
ALCALDE